



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2022-00108-00
Proceso	SUCESION INTESTADA
Interesados	ANA MARÍA GÓMEZ VERA y ANGELO DE JESÚS VÉLEZ GÓMEZ
Causante	WILMAR ALVEIRO VÉLEZ RESTREPO
Asunto	DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL JUICIO
A.I.C. N°	2022-169

En escrito que antecede la doctora EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRY, solicita del despacho se declare abierto y radicado el juicio de sucesión del causante WILMAR ALBEIRO VELEZ RESTREPO, persona que falleció el día 22 de junio de 2021 en Jericó, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y se reconozca como heredero en su calidad de hijo e interesados en el trámite al joven ANGELO DE JESÚS VÉLEZ GÓMEZ, y en calidad de compañera permanente a la señora ANA MARÍA GÓMEZ VERA.

Con relación a los bienes dejados por el causante, se relacionan:

- 1- Un lote de terreno con una extensión de 106 metros cuadrados, con casa de habitación, con sus demás mejoras y anexidades, situado en la calle segunda entre carreras sexta y séptima de la zona urbana del municipio de Jericó, y se alindera así: “Por el frente, con la calle segunda. Por un costado, con el señor Javier Antonio Bedoya Jaramillo. Por el centro, con Abraham Tamayo, Julio Cardona y Juan de Jesús Vélez. Por el otro costado, con el señor Gilberto Vélez”. Dirección: calle 2 # 6-18. MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el señor WILMAR ALVEIRO VÉLEZ RESTREPO, por compra a la señora MAGNOLIA DEL SOCORRO TAMAYO CARDONA, mediante escritura pública # 122 del 19 de abril de 2008; registrada en la oficina de registro al folio de matrícula inmobiliaria # 014-10472. Código catastral 053680100000100070002000000000 AVALÚO. Este inmueble está avaluado catastralmente en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.453.777).
- 2- Una motocicleta, Placa XRJ64E. Modelo 2019. Marca BAJAJ. Línea PULSAR 180 GT BSIV. Color negro nebulosa. Combustible gasolina. Cilindraje 00178. Serie # 9FLA12DY9KAL13945. Chasis # 9FLA12DY9KAL13945. Motor # DJYCJE34460. Matriculada el 06 de diciembre de 2018, en la secretaría de tránsito de La Estrella, Antioquia. PROPIETARIO ACTUAL: WILMAR ALVEIRO VÉLEZ RESTREPO. AVALÚO. Esta motocicleta está avaluada en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.290.000).
- 3- Una motocicleta, Placa LUS32B. Modelo 2008. Marca AUTEKO. Color AZUL. Combustible gasolina. Cilindraje 099. Chasis # MD2DZB2Z48FL00383. Motor # DUMBPK67973. Matriculada el 29 de mayo de 2008, en la secretaría de tránsito de Itagüí, Antioquia. PROPIETARIO ACTUAL: WILMAR ALVEIRO VÉLEZ RESTREPO. AVALÚO. Esta motocicleta está avaluada en UN MILLÓN SESENTA

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 2022-00108
Causante: Wilmar Alveiro Vélez Restrepo
Interesados: Ángel de Jesús Vélez Gómez y otra
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

MIL PESOS (\$1.060.000).

- 4- Un establecimiento de comercio de nombre LABORATORIO DENTAL WILMAR VÉLEZ. Matrícula # 21-472070-02 de febrero 05 de 2009. NIT N 71760369-0. Dirección: Jericó, carrera 6 # 6-18. MODO DE ADQUISICIÓN: El señor WILMAR ALVEIRO VÉLEZ RESTREPO ha sido el único propietario de esta empresa MICRO. AVALÚO. Este bien está avaluado en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).

Con el escrito de apertura se presenta copia del registro civil de defunción del señor WILMAR ALVEIRO VÉLEZ RESTREPO, quien falleciera en Jericó Antioquia el día 22 de junio de 2021.

- Acta de constitución de unión marital de hecho, expedida por el juzgado promiscuo de familia de Jericó el día 12 de julio de 2022, donde se reconoce como compañera permanente del causante a la señora ANA MARÍA GÓMEZ VERA.
- Registro civil de nacimiento de ANGELO DE JESÚS VÉLEZ GÓMEZ.
- Escritura pública # 122 del 19 de abril de 2008, de la notaría única de Jericó.
- Certificado de tradición, matrícula inmobiliaria # 014-0010472.
- Ficha predial de matrícula inmobiliaria # 014-0010472.
- Factura de paz y salvo de impuesto predial unificado (F.M.I 014-0010472).
- Histórico vehicular de motocicleta de la placa XRI64E.
- Certificado de Cámara de Comercio de LABORATORIO DENTAL WILMAR VÉLEZ
- Escritura pública # 1581 de 27 de mayo de 2009, de 2008, de la notaría 18 del círculo de Medellín.
- Certificado de tradición, matrícula inmobiliaria # 01N 235515.
- Factura de impuesto predial unificado F.M.I # 01N 235515

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por la profesional del derecho, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción del causante, prueba del parentesco de los interesados. El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avalúo de los mismos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el juicio de sucesión intestado del causante WILMAR ALVEIRO VÉLEZ RESTREPO, persona que falleció en el Municipio de Jericó Antioquia, el día 22 de junio de 2021, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero del causante e interesado en el presente juicio de sucesión al señor ANGELO DE JESUS VÉLEZ GÓMEZ en calidad de hijo y a la señora ANA

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jpmjaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 2022-00108
Causante: Wilmar Alveiro Vélez Restrepo
Interesados: Ángel de Jesús Vélez Gómez y otra
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

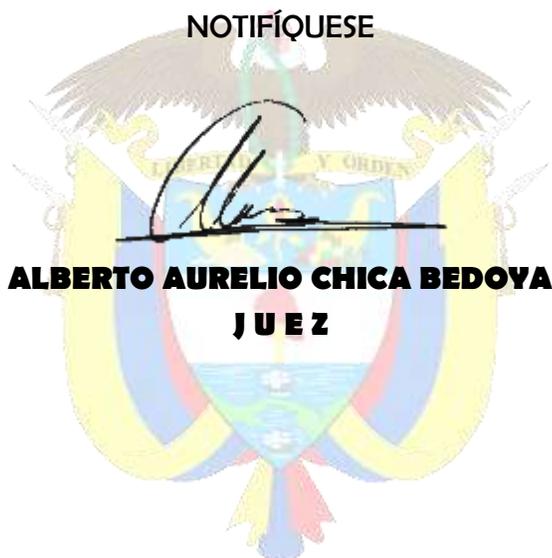
MARÍA GÓMEZ VERA en calidad de compañera permanente, quienes informan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual se hará en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, lo cual se hará por la secretaria del despacho.

CUARTO: Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de los interesados a la doctora **EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRY**, abogado titulado, con Tarjeta Profesional Nro. 127.377 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ